

Políticas de cuidado en la niñez. Un estudio sobre la implementación de la Ley N° 13298 en la región centro de la provincia de Buenos Aires

Marian Gonzalez¹

Fecha de recepción: 12/03/2026

Resumen: El trabajo estudia la intervención social del Estado en la provisión de cuidado, es decir, importa conocer cómo opera la presencia estatal en la implementación de normativas y políticas en torno al cuidado en la niñez en particular. Específicamente, se concentra en Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, ubicados en distintos municipios que forman parte de la región centro de la provincia de Buenos Aires. Para ello, se recuperan entrevistas semiestructuradas realizadas a agentes estatales en los años 2018 y 2019.

Palabras clave: POLÍTICAS DE CUIDADO - NIÑEZ - LEY 13298

Abstrac: The paper examines the State's social intervention in the provision of care, aiming to analyze how state presence operates in the implementation of regulations and public policies concerning childhood care. Specifically, it focuses on Local Services for the Promotion and Protection of Rights located in municipalities within the central region of the Province of Buenos Aires. The study draws on semi-structured interviews conducted with state officials in 2018 and 2019.

Keywords: CARE POLICIES - CHILDHOOD - LAW 13298

¹ Lic. en Trabajo Social (NICEN). Docente e investigadora NICSE FCH UNICEN.
mariangonzalezg@hotmail.com

Introducción

El presente trabajo busca estudiar la intervención social del Estado en la provisión de cuidado, es decir, importa conocer cómo opera la presencia estatal en la implementación de normativas y políticas en torno al cuidado en la niñez en particular.

En este sentido, en el marco de un Proyecto Interdisciplinario Orientado aprobado por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, desarrollado en los años 2018 y 2019, se recuperarán ocho entrevistas de carácter semiestructuradas realizadas a agentes estatales de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos, ubicados en distintos municipios que forman parte de la región centro de la provincia de Buenos Aires.

Así, interesa conocer cómo opera el Estado proveyendo cuidado desde los Servicios Locales bajo estudio, a partir de recuperar los fundamentos que orientan la Ley Provincial N° 13298 y su puesta en práctica a través de los agentes estatales. Al momento, se entiende que en dicha relación se expresarán las particularidades del estudio, en tanto se observará su complejidad cómo así también el carácter cambiante e históricamente situado.

A su vez, el trabajo pretende contribuir en cuestiones vacantes en las investigaciones relacionadas con la implementación de legislación vinculada a los derechos de la niñez (como es en este caso la Ley Provincial N° 13298) desde la óptica de las políticas de cuidado, recuperando un abordaje territorial que particularice en una escala regional, considerado como un área de vacancia en el análisis de las dinámicas que adquiere la temática en ciudades intermedias y de aglomeración dispersa², trascendiendo así los estudios que se han venido realizando a nivel nacional y/o continental.

La organización del texto parte de una introducción sobre algunos fundamentos en torno al cuidado. Para avanzar luego, en la problematización de las políticas de cuidado en la niñez, tanto en lo que respecta a los fundamentos de la normativa en cuestión, como así también, en los discursos y concepciones que los agentes estatales tienen sobre las prácticas de cuidado en la niñez.

Algunos fundamentos en torno al cuidado

Se parte de considerar que han sido los aportes de la teoría marxista, quienes dieron cuenta de la necesidad de reconocer el rol del trabajo doméstico no remunerado en el marco del proceso de acumulación capitalista y de las relaciones patriarcales de explotación hacia las mujeres (de parte de quienes poseen los medios de producción cómo así también al interior de la familia monogámica heterosexual por parte del hombre) (Gardiner, 1997; Himmelweit, 1999).

En este proceso de visibilización del trabajo doméstico, las tareas de cuidado, comenzaron entendiéndose como uno de los diferentes tipos de trabajo no remunerado. Y con el avance de las discusiones sobre el tema, su conceptualización, da cuenta de su carácter polisémico, registrando una permanente construcción teórica y empírica.

² La clasificación sobre los tipos de ciudades del sistema urbano de la Argentina está basada en la propuesta clásica de Vapñarsky y Gorojovsky (1990) de tres categorías: a) Población en Aglomeración de 1.000.000 o más habitantes; b) Población en aglomeraciones de tamaño intermedio (ATIs): de 50.000 hasta 999.999 habitantes. Dentro de esta las ciudades intermedias se distinguen las aglomeraciones menores (de 50.000 a 399.999 habitantes) y las aglomeraciones mayores (de 400.000 a 999.999); c) Población dispersa y en aglomeraciones de hasta 49.999 habitantes.

Estudios más recientes, proponen la idea de organización social del cuidado como *“la manera en que inter-relacionadamente las familias, el Estado, el mercado y las organizaciones comunitarias, producen y distribuyen cuidado”* (Rodríguez Enríquez, 2019: 31-32). A esto se suma, la necesidad de comprenderla en el marco de las prácticas necesarias para los procesos de reproducción social en general y de reproducción de la fuerza de trabajo en particular (Fraser, 2016; Rodríguez Enríquez, 2005).

De esta forma, la interpretación del lugar que ocupa el trabajo de cuidado en las relaciones sociales capitalistas, permite dar cuenta de su carácter transversal, siendo que a lo largo de la vida toda persona necesita en algún momento de algún tipo de cuidado y además de personas y organizaciones que puedan desarrollar ese cuidado. Situarlos en un lugar de destacada importancia en la reproducción de la fuerza de trabajo, y a través de ella en la reproducción de las sociedades capitalistas en su conjunto, orienta la producción del presente artículo respecto del papel que cumple el Estado en la provisión de cuidado en la niñez.

Políticas de cuidado en la niñez. El rol de los Servicios Locales de Protección de Derechos y su relación con el cuidado

En este apartado, se realizará una conceptualización sobre la noción de políticas de cuidado en general, para concentrarnos luego, en las particularidades que adquiere el tema en la niñez, buscando dilucidar el complejo entramado de políticas y normativas, haciendo principal hincapié en el rol y las funciones que se les otorgan a los Servicios Locales de Protección de Derechos de la provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 13298 de promoción y protección integral de los derechos de los niños de la provincia de Buenos Aires. De esta forma, nos detendremos en el análisis de una parte importante de la arquitectura institucional que supervisa y gestiona la provisión de cuidado en la niñez como son dichos Servicios Locales³.

Si bien en el plano de las políticas estatales, se destacó a nivel Nacional, la creación de la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado en el año 2020, integrada por distintos organismos del Estado Nacional con incumbencias y competencias en el tema, como también, la conformación de la comisión redactora del anteproyecto de ley para un sistema integral de cuidados con perspectiva de género, hoy estos esfuerzos se encuentran varados en su proyección, tratamiento y ejecución debido a los cambios políticos parlamentarios y ejecutivos que giraron hacia políticas de tinte ultraliberal y de fuerte restricción presupuestaria. Esto demuestra la ausencia de un abordaje sistemático e integral en términos de políticas de cuidado que repercute también en instancias subnacionales⁴. Sin embargo, se pueden identificar ciertas normativas e iniciativas que perfilan la organización social de los cuidados, como es la Ley N° 13298 en cuestión.

Gimena de León en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo definen a la política de cuidado como

“aquellas acciones destinadas a atender los requerimientos físicos y emocionales de personas dependientes. En general abarcan a la población infantil, los adultos mayores con algún nivel de dependencia y la población

³ En adelante SL.

⁴ Instancias subnacionales entendidas como *“las unidades institucionales, o niveles del poder ejecutivo, que son componentes de un gobierno de un Estado Nacional: estados, regiones, provincias, municipios u otros poderes locales”* (Fronzaglia, 2005, p. 44, citado en Calvento 2016).

con discapacidades. Mientras, una política pública integrada de cuidados refiere a un *‘conjunto de acciones públicas y privadas intersectoriales que se desarrollan en forma articulada para brindar atención directa a las personas y apoyar a las familias en el cuidado de los miembros del hogar, e incluye también acciones de atención y profesionalización de cuidadoras y cuidadores’* (Salvador, 2015)” (2018:126).

A esto último, se puede agregar que estas políticas se identifican como aquellas que destinan *"tiempo y dinero al cuidado, así como servicios relacionados con éste"* (Ellingsaeter 1999, p.41, citado en Faur 2018). Así esta categoría permite estudiar una multiplicidad de políticas que, desde diversos sectores, tienen implicancias para el cuidado, como también desarrollar una mirada de conjunto sobre las mismas (Esquivel, 2013).

Aquí nos detendremos en el análisis de una parte importante de la arquitectura institucional que supervisa y gestiona la provisión de cuidado en la niñez como son los SL en el marco de la Ley N° 13298 de promoción y protección integral de los derechos de los niños de la provincia de Buenos Aires.

Específicamente, con el surgimiento del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes⁵ se crean distintos niveles de ejecución y de instituciones estatales de concretización, expresadas en diversas Unidades Técnico Operativas del Sistema, establecidas de la siguiente manera: a nivel central se propone una Autoridad de Aplicación, encarnada en el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y una Comisión Interministerial de Coordinación y Optimización de Recursos. A nivel regional, se descentraliza en 24 Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, y a nivel municipal se establecen los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño, y en Centros de Referencia, para el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. La estructura prevista contempla que los Servicios Zonales de Promoción y Protección de Derechos, complementen regionalmente a cada uno de los SL, coordinado y apoyando sus tareas, asumiendo la representación política de la autoridad de aplicación en territorio.

En lo que respecta a los objetivos y funciones de los SL, los artículos N° 18 y 19 se encargan de explicarlas. El primero dice

En cada municipio la Autoridad de Aplicación debe establecer órganos desconcentrados denominados Servicios Locales de Protección de Derechos. Serán unidades técnico operativas con una o más sedes, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. En los casos en que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa. Les corresponderá a estos servicios buscar la alternativa que evite la separación del niño de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal, aportando directamente las soluciones apropiadas para superar la situación que amenaza con provocar la separación (Ley N° 13298: artículo N° 18).

Mientras que el siguiente artículo, detalla que

Los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño tendrán las siguientes funciones:

⁵ En adelante SPPD.

- a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.
- b) Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño.
- c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención (Ley Nº 13298: artículo Nº 19).

De esta forma, explicitadas las funciones de los SL, interesa detenerse en cómo aparece el cuidado en el amplio conjunto de elementos que contiene la ley provincial, para luego indagar su materialización como agentes de intervención estatal, haciendo especial énfasis en las formas en que se materializa la relación de las instituciones con las unidades familiares con las cuales trabaja.

En este sentido, los aportes de Marzozetto y Martelotte (2013), permiten destacar la importancia del derecho a la protección integral, planteada en los lineamientos de la Ley Nº 13298, al referirse a la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles el derecho a la educación, a la salud, a la alimentación, a la protección social y al respeto de su identidad. Particularmente, estos principios se traducen en objetivos y finalidades del SPPD, donde resulta oportuno mencionar el cambio sustancial que supuso sostener que *“la ausencia o carencia de recursos materiales del padre, madre, tutor o guardador, sea circunstancial, transitoria o permanente, no constituye causa para la exclusión del niño de su grupo familiar, o su institucionalización”* (Ley Nº 13298: Artículo Nº 9).

En consecuencia, la intervención del Estado en términos de cuidados de la niñez supone que la *“política respecto de todos los niños tendrá como objetivo principal su contención en el núcleo familiar, a través de la implementación de planes y programas de prevención, asistencia e inserción social”* (Ley Nº 13298: Artículo Nº 3). Así, la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de los niños y su efectiva participación en la comunidad se constituye en el horizonte interventivo del Estado (Ley Nº 13298: Artículo Nº 5), donde particularmente se sostiene que la garantía de prioridad a cargo del Estado comprende: a) Protección y auxilio a la familia y comunidad de origen en el ejercicio de los deberes y derechos con relación a los niños; b) Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez; c) Preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas; d) Preferencia de atención en los servicios esenciales; e) Promoción de la formación de redes sociales que contribuyan a optimizar los recursos existentes; y f) la Prevalencia en la exigibilidad de su protección jurídica, cuando sus derechos colisionen con intereses de los mayores de edad, o de las personas públicas o privadas (Ley Nº 13298: Artículo Nº 7)⁶.

Veamos entonces en el siguiente apartado cómo aparecen estos elementos normativos en los mecanismos y estrategias que desarrollan los SL, particularmente en los discursos y concepciones sobre el cuidado, en respuesta a la atención a las

⁶ Aportes recuperados de un trabajo colectivo presentado en 2021 en conjunto con Mallardi y Spadano. Revista Papeles del Centro. Editorial: Centro de Investigaciones de la FCJS. Referencias: Lugar: Santa Fe; Año: 2021 vol. 12 ISSN: 1853-2845

problemáticas que aparecen en las unidades familiares que forman parte de su objeto de intervención.

Discursos y concepciones sobre el cuidado en los Servicios Locales de Protección de Derechos.

Tal como señalábamos, el trabajo recupera ocho entrevistas semiestructuradas realizadas a coordinadores y/o referentes profesionales⁷ de SL a fines del 2018 y principios del 2019, ubicados en distintos municipios que forman parte de la región centro de la provincia de Buenos Aires. Se recuperarán entrevistas realizadas a agentes estatales de las ciudades de 9 de Julio, Necochea, Chavez, Azul, Olavarria, Tapalque, Lobería, Rauch, con el objetivo de estudiar tendencias generales en su intervención, sin enunciar datos personales y/o elementos de referencia de algún agente estatal en particular, a modo de respetar la privacidad de lxs entrevistadxs.

En cuando al abordaje teórico-metodológico, el mismo se encuentra orientado por estrategias cualitativas, con preeminencia de técnicas de investigación documental, análisis de contenido y entrevistas abiertas y recurrentes (Gallart, 2003; Petracci, 2007). Para ello, se ha diseñado e implementado un cuestionario semiestructurado para el desarrollo de un análisis exhaustivo sobre una muestra no representativa que permita recuperar los significados y prácticas que agentes estatales tienen en torno a los aspectos centrales de la legislación de referencia.

De esta forma, se indagarán las particularidades que asume el cuidado en los discursos y concepciones de los agentes estatales de los SL objeto de análisis, observando cómo la tendencia hacia la familiarización y la maternalización en las responsabilidades del cuidado aparece como un elemento destacado en la atención.

Cabe señalar, que la preocupación por la familia no es nueva en las intervenciones estatales, sino que debe ser entendida en el proceso de gestión de la fuerza de trabajo que encuentra eco en distintas perspectivas teórico-analíticas, dando cuenta de posturas y visiones disímiles acerca de su vinculación con la sociedad y su funcionalidad socio-histórica, prevaleciendo en general, posturas hegemónicas que reivindican la familia patriarcal, heteronormativa y monogámica, las cuales se constituyen en el modo privilegiado por el capitalismo para garantizar las condiciones de su reproducción (Arruzza y Bhattacharya, 2020).

En términos generales, la importancia de la familia se fundamenta por ser la encargada de garantizar la fuerza de trabajo para la producción y reproducción del capital. Entonces, es necesario promover que la familia garantice, tanto en el plano objetivo como subjetivo, la presencia de trabajadores libres dispuestos a ser parte del proceso de venta de su fuerza de trabajo.

En este sentido, se observa cómo la familia aparece como responsable de su propia organización familiar y como principal encargada de la reproducción cotidiana y social de sus miembros, tanto de la fuerza de trabajo para contribuir en los procesos productivos, cómo de la reproducción en el ámbito doméstico (González, Nucci y Bermúdez, 2005).

Este proceso es parte de los mecanismos y estrategias planteados en discursos de los agentes estatales entrevistadxs, donde ante las situaciones de vulneración de derechos, se produce la transferencia de responsabilidades hacia las familias, concibiendo a éstas

⁷ Se destaca que en su mayoría pertenecen a profesionales de la abogacía.

como una unidad económica y política para la resolución de los distintos problemas que la afectan, depositando así la responsabilidad exclusiva en las tareas de cuidado.

Al respecto, se destaca el siguiente relato:

“En general la gente viene acá a que le demos la solución, sin tener en cuenta que la solución está en parte en ellos o sea en el seno de su familia, nosotros lo que podemos hacer es orientarlos, contenerlos, guiarlos en la solución o una posible solución, porque uno tampoco tiene todas las soluciones posibles, a veces puede ser la solución y otras no. Las posibilidades de resolver o tener una solución dependen mucho de la persona, del momento y de la problemática” (SL 2).

También se puede agregar otro testimonio que se orienta en el mismo sentido,

“Siempre tratamos de pensar a una familia como actor responsable pero la realidad de lo que se ve es que cada vez más quieren desvincularse de la problemática de sus hijos desde lo que sea, esto que te planteaba hoy “yo no puedo, ella no me deja hacer esto” y bueno ¿Cuál es tu función en esto? ¿Cuál es tu responsabilidad de que tu hijo vaya a la escuela que tu hijo cumpla con un tratamiento? ¿Esto de llevarlo al hospital? Todas estas cuestiones hasta de llevarlos a poner la vacuna, o sea desde lo básico hasta lo más complejo, siempre tratamos de responsabilizar a los padres, sí le sacas un turno llévalo vos, obvio que hacemos un seguimiento de recordarles si lo sacó si lo llevo, pero esto de estar en que ellos se responsabilicen de estas cuestiones les cuesta mucho” (SL 3).

A estos planteos sobre la responsabilidad familiar, en otra entrevista se agrega la idea de los distintos recursos que la familia tenga:

“Los trabajos son más duraderos cuando lo que uno apunta es a trabajar con esas familias con los recursos simbólicos, materiales y económicos con todos los recursos que esa familia pueda tener que aprenda a hacer algo con eso y el papa tiene una historia si el papá es violento que trae y transmite el límite de una manera violenta, bueno es todo un proceso para ese papá poder des-naturalizar la violencia que él aprendió y no volcarla con esa perspectiva poder incluir al resto de la familia que no están en convivencia” (SL 4).

De esta manera, se evidencia cómo se expresa en los discursos el carácter familiarista en las intervenciones de los agentes estatales, donde sus funciones se posicionan desde un lugar de “colaboración”, “acompañamiento” y/o “orientación”, en el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades para la solución de sus problemas que aparecen como individuales, poniendo en relieve la función reproductora de la familia que se señalaba anteriormente.

También se presume que las unidades familiares deben contar con ciertos capitales económicos, culturales y simbólicos para poder responder favorablemente a la resolución de sus problemas, quitando así los determinantes⁸ objetivos y subjetivos en los que desarrollan la vida cotidiana dichas familias. Reflejo de esto son las

⁸ Siguiendo los planteos de Mallardi (2020) se entiende por determinantes objetivos al conjunto de elementos que condicionan cómo las personas se insertan en la estructura social y económica, se vincula a las posibilidades concretas de acceder a los bienes socialmente producidos. Mientras que los determinantes subjetivos, son el conjunto de valores, pensamientos hegemónicos, que forman parte de las decisiones que se toman en la vida cotidiana y que se encuentran mediados por las relaciones sociales generales y por la ubicación en la estructura social en particular.

consideraciones respecto de que “*siempre hay familia*”, más allá de las condiciones y las posibilidades de atención a dichos problemas, así aparecen afirmaciones como:

“...es muy raro de hecho nosotros no hemos trabajado un caso en nuestros 12 años de servicio con chicos que no contarán con familia. Siempre hay alguien familia directa, amplia, siempre hay referentes familiares con el cual poder trabajar” (SL 1).

A esto también se suma la demanda que la familia se responsabilice individualmente de sus problemas, debiendo cumplir contraprestaciones para ser “merecedoras” y puedan “hacerse cargo” de su situación. El siguiente relato lo pone en valor:

“muchas descansan en esta cuestión de que el Estado les da, hemos tenido casos en el que han dicho “pero si a fulanita de tal le dieron ¿porque a mí no me vas a dar?” ¿Pero vos que haces? Esto un poco lo de siempre ¿y vos trabajas? No, yo cobro la Asignación y ¿qué haces? Nada. Esta cuestión de que no se tiene, haber vamos a pensar que, si lo laboral está complicado, pero muchas descansan en los beneficios del Estado si se quiere y no buscamos movilizarlas nosotros tratamos siempre de pensar, a ver las chicas de micro-emprendimiento y demás me dicen y bueno porque no arrancas nosotros tenemos la guardería por lo menos te ayuda. Hoy en día la verdad es que un subsidio no te soluciona la vida te lo complementa algunas cuestiones, pero también lo que si veo y tal vez suena feo pero bueno, no veo de la otra parte es “siempre esperar que le den y no decir no me está alcanzando” pero bueno son estas cuestiones, ahí justo María me dice que tiene que buscar una casa “y bueno anda y búscala no podemos ir nosotras a buscarte una casa salí vos a buscarla” es esto un poco de la responsabilidad de pensarnos como responsables de nuestra vida...” (SL 3).

A la cuestión de la exigencia de contraprestación, desde la lógica que no cumplen con ciertas pautas de comportamiento “esperadas” y que se presentan como “disruptoras” del orden social, aparece la necesidad que se responsabilicen de sus problemas, ya que, de esa forma, podrían incorporar hábitos y conductas consideradas como “las esperadas” para la vida en sociedad. También, en la naturalización de ese no hacer “nada” como respuesta de quienes perciben la Asignación Universal por Hijo, se pasan por alto, todas aquellas tareas de cuidado directo o indirecto no remunerado, que sostienen mayoritariamente las mujeres – madres para cumplir con las condicionalidades del programa (por ejemplo, llevar a sus hijxs a la escuela, acompañar a controles de salud y de vacunación, etc).

En este sentido, es que en una entrevista aparece la creación de espacios denominados “*Talleres de crianza*” con el propósito de formar ciertos hábitos y conductas en la familia, y más aún en las madres, para que puedan cumplir con sus funciones asignadas socialmente. Perpetuando la noción de las mujeres asociadas a las tareas de cuidado (Rodríguez Enriquez, 2011).

Esto último viene asociado a otra tendencia que se encuentra íntimamente relacionada con la familiarización como es la maternalización, en donde se plantea como prioritaria la intervención con la mujer, quien se constituye en objeto y sujeto de los distintos mecanismos y estrategias empleados por los agentes estatales (Grassi, 1989).

Así se alude a funciones reproductivas ligadas a la posición de la mujer, convalidando la existencia de una mirada tradicional del rol (al interior del ámbito doméstico, encargada de la reproducción cotidiana y el mantenimiento de sus miembros).

Como ejemplificador de estos planteos, se puede recuperar la siguiente afirmación:

“Hay otros derechos que están vulnerados desde su inicio, una mamá que no cuida a su bebé desde el momento de la gestación y bueno es imposible la alimentación ahí y bueno no se puede hacer mucho, si hablar con la mamá, orientarla, pero no se puede hacer mucho o algún tipo de situaciones en los que no se va a poder trabajar mucho” (SL 5)

Aquí se observa cómo la maternidad es asociada a un hecho y proceso biológico-cultural que involucra todas estas características, también esgrimida como la base que justifica y legitima la subordinación social de las mujeres, donde ésta no aparece considerada como ciudadana sino desde el binomio mujer-madre (González, Nucci y Bermúdez, 2015). Construcción social y política de la maternidad que expresa la desigual distribución de las tareas de reproducción y de cuidado, donde las mujeres históricamente se han visto y se ven en desventaja respecto de los hombres. Así lo demuestra este aporte: *“también hay abuelas que se encargan del cuidado de los chicos y que realmente dan una mano importante a la mamá” (SL 8).*

Hasta aquí estos discursos y concepciones que se fundamentan en la familiarización y maternalización/feminización de las tareas de cuidado, deben comprenderse en el marco de las determinaciones objetivas en las que desarrollan el trabajo cotidiano los SL, es decir, resulta necesario recuperar lo que señala Faur (2018), respecto de la ausencia de estrategias sistemáticas en relación al cuidado de parte de las políticas estatales.

De este modo, sólo en un SL se encontró la presencia de un Programa denominado “Cuidadores”, donde se ofrecen servicios de cuidados a aquellas personas dependientes que cumplan con ciertos criterios de selectividad,

“Cuidadores es un programa también compartido con discapacidad, también surge como una demanda o sea cuando vamos teniendo las necesidades en la urgencia, es más de urgencia esto o sea es un dispositivo de urgencia, tiene su coordinadora que es Acompañante Terapéutico y un grupo de gente que está casi a disposición para cuidar cualquier niño o niña, que generalmente es en el hospital también puede ser en un hotel o en un dispositivo de urgencia o sea siempre en urgencia que necesitamos porque hay algún N Y A que esta solo “sin cuidado de adulto” se llama a la coordina y ella tiene a disposición y se organiza el cronograma de los cuidadores que van a estar con los N Y A. Esto es concretamente para las urgencias por ejemplo un chico que es una operación o tiene que estar internado por x motivo y la familia no tiene o no responde, a veces hay familias que pueden pero trabajan también como que hay distintas situaciones entonces colaboramos en la organización familiar en eso, lamentablemente hay muchas situaciones en las que las familias, bueno no tiene como responder y terminan estando cuidados por los cuidadores, sobre todo en el hospitales como los más frecuentes, en los hoteles y algunas situación como muy excepcional en el hotel porque esta en situación de calle y a la noche y se puede resolver así porque no tenemos otro lugar para alojar y no vas a dejar a los chicos solos en el hotel” (SL 8).

Tal como se expresa, el programa no es de acceso universal, sino que se acota a emplearlo en situaciones de urgencia y excepcionales, focalizándose en las familias más pobres y en riesgo, donde se hayan agotado todas las estrategias de recurrir a los “soportes familiares”.

En otra entrevista se hace mención a las situaciones donde se ha requerido cuidado directo del niño, afirmando:

“en general se nos hace difícil, se ha gestionado en algunas ocasiones a través de la Obra Social acompañamiento terapéutico cuando el niño tiene algún tipo de dificultad o discapacidad se ha hecho así, pero en general se necesitaría contar con recursos económicos altos para que una persona pueda hacer de acompañante en una vivienda y a su vez ayudar a los padres como establece la ley y no hay un programa específico de eso, así que en general se hace a través de la Obra Social. Cuando el niño no tiene Obra Social y tiene algún tipo de discapacidad en general se le tramita algún tipo de pensión no contributiva, que les otorga una Obra Social conocida como PROFE, que no funciona exactamente bien, pero bueno se puede llegar a gestionar a través de eso. Porque en general para que te brinden un acompañamiento terapéutico o lo que dice aquí “niño, niña o adolescente en el propio hogar” en general está destinado a niños con discapacidad, no están tan previsto para niños que no tengan discapacidad entonces en general tienen asociadas una pensión que trae algún tipo de cobertura” (SL 2).

De aquí se desprenden varias consideraciones, la primera es el desfinanciamiento con el que trabajan gran parte de los SL, donde los recursos económicos que se necesitan se gestionan mediante otras dependencias del Estado Municipal, en general, aparecen las Secretarías de Desarrollo Social en esa respuesta (que también es focalizada y fragmentada). Por otro lado, aparecen las gestiones con las Obras Sociales que disponen de servicios de cuidados con la figura del Acompañante Terapéutico, quedando limitado a quienes pueden acceder a una cobertura de este tipo, mientras que para quienes no tienen acceso, no se halla una respuesta sistemática al respecto, sólo se evidencian sus vacíos y dificultades en la gestión y provisión del servicio. Además, aparece como criterio de selectividad niños que presenten algún tipo de discapacidad, recortando así la atención en dicha población, como si la necesidad de cuidados fuese exclusiva de quienes presentan mayores dificultades en términos de sus “capacidades funcionales”.

Para finalizar, es oportuno recuperar un relato que sintetiza y deja al descubierto la cuestión del financiamiento de las políticas en materia de niñez: *“en ese sentido y desde la ley hay acciones que se promueve desde el derecho que en la práctica con el nivel actual de los recursos que se invierten es imposible de garantizar” (SL 8).*

Algunas consideraciones finales

Hasta aquí, el análisis de la Ley N° 13298 y su correlato en los discursos y concepciones de una parte de los agentes efectores de la misma, evidencian avances respecto del reconocimiento de derechos principalmente y retrocesos respecto de su materialización, donde en materia de “cuidado” como área específica hay mucho por hacer. Tal como afirman Gimena de León & PNUD,

“hay avances en algunos instrumentos de política, existen como respuesta a demandas de otras agendas, lo cual explica ciertos vacíos y falta de integralidad, agudizando los problemas vinculados con cambios en la estructura demográfica, complejización de las familias, cambios en los patrones de empleo y participación económica de las mujeres” (2018: 124).

Esta cuestión lleva a problematizar y ubicar en contexto los discursos de los profesionales intervinientes siendo que, tal como se abordó, la escasez y el ajuste de financiamiento en las políticas de cuidado ha reforzado la tendencia hacia la familiarización de las responsabilidades de cuidado, donde prevalece una visión que transfiere las causas de los problemas sociales al ámbito privado de la unidad familiar,

vinculado más bien a “disfuncionalidades” y “desajustes” que deben corregirse principalmente en dicho ámbito.

Por último, coincidiendo con Pautassi (2007), este breve recorrido analítico, permite ver cómo las políticas sociales en general parten de la consideración de las prácticas de cuidado como una cuestión exclusivamente privada (Pautassi 2007 y 2009, Rodríguez Enríquez 2005 y 2007), que termina reforzando procesos de familiarización de la política pública (de Martino Bermudez y Vecinday Garrido, 2011).

Bibliografía

- Arango, L. G. y Molinier, P. (2011). El trabajo y la ética del cuidado. Medellín, La Carreta Editores - Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.
- Arruza, C. 2010. Las sin parte. Matrimonios y divorcios entre feminismo y marxismo. Izquierda anticapitalista. Cap III (93 - 135).
- Arruza, C. y Bhattacharya, T. (2020) “Teoría de la reproducción social. Elementos fundamentales para un feminismo marxista”, Revista Archivos del movimiento obrero y la izquierda N°16 Año VIII.
- Batthyány, K. 2020. Miradas Latinoamericanas al cuidado. En: Batthyány, K. (Coord.) Miradas latinoamericanas a los cuidados, CLACSO - Siglo XXI, Buenos Aires.
- Calvento, M. 2016. La Política Internacional Subnacional: una propuesta para el abordaje del accionar contemporáneo en Argentina. En Revista Desafíos Vol. 28 Núm. 1 (enero-junio). Universidad del Rosario.
- Curcio, J., Goldschmit, A. y Robba, M. 2012. Gasto público dirigido a la niñez en América Latina y el Caribe: principales experiencias de medición y análisis distributivo. Santiago de Chile: CEPAL-UNICEF.
- de León, G. y PNUD. 2018. El Cuidado en clave comparada: avances y desafíos en la región. En “Las políticas de cuidado en Argentina: avances y desafíos” OIT, UNICEF, PNUD, CIPPEC. ISBN: 978-92-2-328400-8.
- De Martino, M. 2001. Políticas Sociales y Familia. Estado de Bienestar y Neoliberalismo familiarista. En Revista Fronteras. Departamento de Trabajo Social. FCS – UDELAR. Nro. 4, Montevideo.
- Esping, A. (1990), The Three Worlds of Welfare Capitalism, Cambridge, Polity Press.
- Esquivel, V., Faur E. y Elizabeth J. 2012. Hacia la conceptualización del cuidado: familia, mercado y Estado. Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado. Buenos Aires: IDES. Cap 1 (11-43).
- Esquivel, Valeria (2013), “El cuidado en los hogares y en las comunidades. Documento conceptual”, Informes de Investigación de OXFAM
- Faur, E. 2018. Repensar la organización social y política del cuidado infantil. El caso argentino. En Arango, LG; Urquijo, A.; Pérez Bustos, T. y Pineda Duque, J. (Ed. Académica). Género y cuidado. Teorías, escenarios y políticas. Bogotá, UNAL-Javeriana, Los Andes.
- Fraser, N. 2016. “El capital y los cuidados” En: New Left Review 100. Septiembre- octubre 2016.
- Gallart, M. A. 2003. “La integración de métodos y la metodología cualitativa. Una reflexión desde la práctica de la investigación”; en: Metodología cualitativa II. La práctica de la investigación. Centro Editor de América Latina, Bs. As.

- González, C., Nucci, N. y S. Bermúdez. 2006. “¿Qué familia se configura desde la intervención estatal en planes y programas asistenciales?”. En: Garcés, L. y M. Lucero (comp.) Políticas Sociales y ciudadanía. Debates sobre una relación en tensión, Editorial EFU, San Juan.
- Grassi, E. 1989. La mujer y la profesión de Asistente Social. El control de la vida cotidiana. Editorial HVMANITAS, Buenos Aires.
- LEY 13298 - Provincial de Promoción y protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. Disponible en www.gob.gba.gov.ar
- Marzonetto, G. y Martelotte, L. 2013. ¿Cómo se organiza el cuidado en la Argentina? Algunas respuestas a partir del análisis de cinco centros urbanos. Revista Cuestión de Derechos. Nº 5. Asociación por los Derechos Civiles, Buenos Aires.
- Nari, M. 2004. Políticas de maternidad y maternalismo político. Biblos, Buenos Aires.
- Pautassi, L. 2007. El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Serie Mujer y Desarrollo. CEPAL, Chile.
- Pautassi, L. 2009. Programas de transferencias condicionadas de ingresos ¿Quién pensó en el cuidado? La experiencia en Argentina. Seminario Regional Las familias latinoamericanas interrogadas. Hacia la articulación del diagnóstico, la legislación y las políticas. CEPAL, Chile.
- Rodríguez Enríquez, C. y Pautassi, L. 2014. La organización social del cuidado de niños y niñas. Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina. Editores del puerto, Buenos Aires.
- Pautassi, L y Royo L (2012), Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición. CEPAL-UNICEF, Chile.
- Perez Orozco, A. 2010. Crisis multidimensional y sostenibilidad de la vida. En: Investigaciones Feministas. Vol 1. Pp. 29-53.
- Razavi, Shahra (2007), “The political and social economy of care in a development context: Conceptual issues, research questions and policy options”, Gender and Development, paper nº 3. Ginebra, United Nations Research Institute for Social Development.
- Rodríguez Enríquez, C. 2005. La economía del cuidado: un aporte conceptual para el estudio de políticas públicas. Documento de Trabajo Nº 44. Ciepp, Buenos Aires.
- Rodríguez Enríquez, C. 2007. “Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional” En: Giron, A. y Correa, E. Del Sur hacia el Norte: Economía política del orden económico internacional emergente. CLACSO, Buenos Aires.
- Rodríguez Enríquez, C. 2007. La organización del cuidado de niños y niñas en Argentina y Uruguay. Unidad Mujer y Desarrollo. CEPAL, Santiago de Chile.
- Rodríguez Enríquez, C. y Pautassi, L. 2014. La organización social del cuidado de niños y niñas. Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina. Editores del puerto, Buenos Aires.
- Rodríguez Enríquez, C. 2019. Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. En: Riveiro, L. Trabajo Social y feminismos. Perspectivas y estrategias en debate. Catspba, La Plata.
- Sainsbury, Diane (1996), Gender, equality and welfare states, Cambridge, Cambridge University Press.
- (1999), “Gender and Social-Democratic welfare status”, en Sainsbury, Diane (ed.), Gender and welfare state regimes, Nueva York, Oxford University Press.
- Vapñarski y Gorojsvsky. 1990. El crecimiento urbano en la Argentina. Bs. As. GEL.